

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N° 3110-2015 de fecha 18.02.2015, presentado por Ricardo Vargas García, identificado con DNI N° 08944579, el Informe N° 23-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe N° 057-2015-GDEL/MVES, el Informe N° 164-2015-OAJ/MVES, el Memorando N° 143-2015-UADAOU-SG-MVES, Informe N°070-2015-AC-UADAOU-SG/MVES, el Informe N° 071-2015-UADAOU-SG/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Documento N° 3110-2015 de fecha 18.02.2015, Ricardo Vargas García, en su condición de comprador titular, según Asiento 0003 de la Partida Registral PO3006198-SUNARP, solicita a la Municipalidad el levantamiento de Hipoteca, constituida sobre el predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario otorgado a Justina García Gutiérrez, que fue cancelado, según lo indica el Oficio N° 1813-2014-EF/38.01, de fecha 07.11.2014 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N°26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC - Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 23-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe N° 057-2015-GDEL/MVES de fecha 26.02.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local comunica que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Justina García Gutiérrez, por lo que opina, se declare extraviado el expediente primigenio, se ordene la recomposición pertinente y se disponga las investigaciones sobre el caso;

Que, a través del Informe N° 164-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Que, mediante Informe N° 070-2015-AC-UADAOU-SG/MVES remitido con Informe N° 071-2015-UADAOU-SG/MVES de fecha 15.04.2015 de la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, se indica que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994 a nombre de Justina García Gutiérrez;

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala respecto al Principio de Impulso de Oficio: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

